Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO

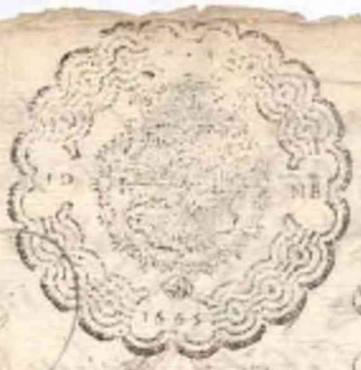

Don Alonso de Paz Guzman Cavallero de la orden de calatrava Corregidor y Justicia mayor de esta Ciudad de Demurcia y su tierra y la de cartagena Administrador y superintendente General de rentas reales de este reino por su magestad etc.

Hago saver a Vmds. los señores gobernadores Alcaldes mayores y ordinarios de las villas y lugares que abaxo yran declarados como su magestad que dios guarde fue servido de mandar por una su orden a mi cometida de que se cobre uno por ciento mas asi en esta Ciudad como en los demas villas y lugares de este reino adonde trocaba demas de los tres que se an cobrado y administrado en el el qual dicho derecho se le concedio a su magestad en las cortes que se an echo y al presente se estan celebrando que corre desde el dia primero de este presente mes en adelante como de la dicha orden y comision dada en madrid en tres de agosto passado de este año que por agora esta en poder del presente escribano mas largamente consta y parece y para que tenga cumplido efecto lo que su magestad manda = Mande despachar la presente cometida a antonio martinez para que luego que le sea entregada baya a las dichas villas y lugares y por ante s.no notorio o sacristan no abiendo escribano u otra persona que sepa leer y escribir aga se les notifique a las justicias de las dichas villas y lugares que yran declarados, que dentro de tercero dia a de la notificacion bengan o enbien personas con su poder bastante a ello encabezar por el dicho derecho del quatro uno por ciento y asimesmo adonde no lo estubiere por el tercero asi por este ultimo tercio de fin de diciembre que tiene de este presente año como por el mas tiempo que le pareciere con apercebimiento que si passado el dicho termino, no ubieren enbiado persona y cumplido con lo referido se les cargaran